



COPIA

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

IDPAC-INST.DIST.DE LA PART.Y ACC.COM.- 28-11-2017 02:27:20

Cite Este Nr.:2017EE14054 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Origen: IDPAC - Subdirección de Promoción de la Participación/ARIAS VILLA,

DESTINO: Destino: LAURA DANIELA VALLES MARTINEZ/LAURA DANIELA VALLE

ASUNTO: Asunto: PETICION DE INFORMACION

OBS: Obs.: SPP 469

Bogotá, D.C; noviembre 2017
SPP - 469

Señora
LAURA DANIELA VALLES MARTÍNEZ
ldanielavalles@gmail.com
Ciudad

Asunto: Petición de Información.

Respetada Laura,

De acuerdo con las preguntas por usted formuladas a través de correo electrónico me permito darle respuesta:

1. ¿Quiénes son los integrantes del Consejo Distrital de Participación Ciudadana? y ¿Cuál ha sido su gestión durante el 2016 a la fecha?

El Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá, D.C, aún no se ha constituido. Actualmente el Proyecto de Decreto Distrital por el cual se crea dicho Consejo está en perfeccionamiento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno, para posteriormente proceder a su firma y publicación. Dentro de la propuesta contenida en el Proyecto de Decreto, la conformación sería la siguiente:

- El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.
- El (la) Director (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Un representante de los Alcaldes (as) Locales, designado (a) por la Secretaría Distrital de Gobierno o su suplente.
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales o su suplente.
- Un representante de las Asociaciones de Víctimas o su suplente.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación Distrital o su suplente.
- Un representante de la Federación de Acción Comunal del Distrito Capital o su suplente.
- Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN, con sede en el Distrito Capital o su suplente.
- Un representante de las Federaciones o Asociaciones de ONG, que acrediten o certifiquen trabajo en el Distrito Capital o su suplente.
- Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas que acrediten y certifiquen trabajo en el Distrito Capital o su suplente.

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51
Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930
Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co
www.participacionbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

- Un representante de los gremios económicos del Distrito Capital o su suplente.
- Un representante de los sindicatos con trabajo sindical en el Distrito Capital o su suplente.
- Un representante de las asociaciones campesinas del Distrito Capital o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Distrital de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en el Distrito Capital o su suplente.
- Una representante de la sociedad civil miembro del Consejo Consultivo de Mujeres o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Distrital de Juventud o su suplente.
- Un representante de los estudiantes universitarios cuya Universidad tenga sede en el Distrito Capital o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil miembro del Consejo Distrital de Discapacidad o su suplente.
- Un representante del Consejo Consultivo LGBT o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Distrital de Sabios y Sabias o su suplente.
- Un representante de la sociedad civil del Consejo Distrital de Propiedad Horizontal o su suplente.
- Un representante de la Plataforma Distrital de Juventud o su suplente.
- Un representante de las Organizaciones del pueblo ROM o su suplente.
- Un representante de Organizaciones animalistas o su suplente.
- Un representante de Organizaciones ambientalistas o su suplente.
- Un representante de Organizaciones de biciusuarios o su suplente.
- Un representante de Organizaciones de migrantes o su suplente.
- Un representante de Organizaciones sociales del sector religioso o su suplente.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Consultivo de Participación podrá invitar a entidades del orden Nacional, Distrital o Local, así como a las organizaciones de la sociedad civil del Distrito Capital que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones. La participación de las entidades y de las organizaciones se realizará de acuerdo con los asuntos de la agenda que se abordarán en el marco de cada sesión.

2. ¿Número, promotores y el estado de los cabildos abiertos realizados en la ciudad durante este mismo periodo?

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51

Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930

Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co

www.participacionbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015:

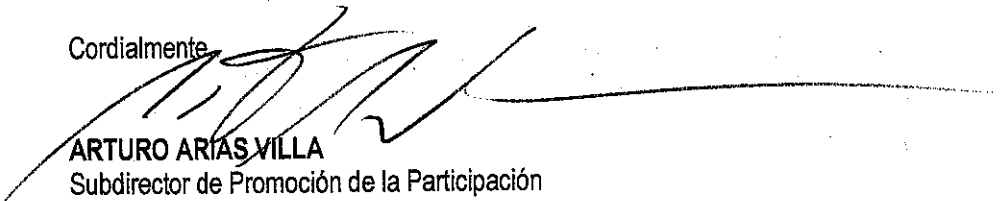
Artículo 22 CABILDO ABIERTO. En cada período de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o de las Juntas Administradoras Locales, podrán celebrarse cabildos abiertos en los que, por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, municipio, distrito, localidad o comuna, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. Es obligación del alcalde o gobernador, según sea el caso, asistir al cabildo abierto.

Y en el artículo 30 de la mencionada Ley:

Artículo 30. REGISTRO DE LOS CABILDOS ABIERTOS. La Secretaría General de cada corporación pública deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la corporación respectiva. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

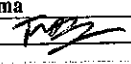
El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal no es la entidad responsable de realizar el registro y las memorias, por lo tanto no podemos dar cuenta de los Cabildos Abiertos realizados en la Ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente


ARTURO ARIAS VILLA

Subdirector de Promoción de la Participación

aarias@participacionbogota.gov.co

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Camilo Redondo		27/11/2017
Revisó			
Aprobó			

Con Copia: Secretaría de Gobierno
Moby Ibañez Cortés

